RESOLUCIÓN No. 045 DE 2025
(10 de abril)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MC-008-2025"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren la Ley 80 de 1993 Artículo 11, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, Santander, se encuentra adelantando el proceso de selección de mínima cuantía No. **MC-008-2025** cuyo objeto es la: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS BAÑOS, VESTIERES Y DUCHAS DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE NATURAL EL GALLINERAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL".**

Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede designar un Comité evaluador para la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes y la evaluación de las propuestas, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, el cual debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones y demás documentos del proceso de selección.

Que el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, Santander, establece en el numeral 6) literal b) lo relacionado con el comité evaluador en los siguientes términos: *"COMITÉ EVALUADOR: Es el equipo multidisciplinario encargado de evaluar las propuestas o manifestaciones de interés presentadas por los interesados en los procesos de selección por licitación, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía y recomendar el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación realizada. Los integrantes de este Comité son designados para cada proceso de contratación, según su especialidad y conocimiento en la materia de la que se trate. En mínima cuantía podrá ser conformado por una sola persona."*

Que se hace necesario integrar un comité asesor evaluador, dada la naturaleza y valor del proceso contractual para que el mismo cumpla las funciones previstas en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el Manual de Contratación de la entidad, en cuanto a la verificación de requisitos y oferta económica.

Que el comité evaluador estará conformado por profesionales en cada área, quienes emitirán un solo informe que contenga los aspectos técnicos, económicos y jurídicos. Preferiblemente estará conformado por personal de planta de la entidad, o en su defecto, por asesores externos que presten sus servicios profesionales intelectuales.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el comité asesor evaluador para el proceso de **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MC-008-2025** cuyo objeto es la: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS**

DE FERRETERIA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS BAÑOS, VESTIERES Y DUCHAS DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE NATURAL EL GALLINERAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL".

ARTÍCULO SEGUNDO: *El comité evaluador para el presente proceso estará conformado de la siguiente manera:*

ASPECTOS JURÍDICOS:

- MARLY JULIETH PINTO RAMÍREZ – Asesora Jurídica Externa.

ASPECTOS TÉCNICOS, DE CALIDAD Y PROPUESTA ECONOMICA:

- CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTINEZ - Directora del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil.

ASPECTOS FINANCIEROS Y PROPUESTA ECONOMICA:

- DIEGO ALEXANDER PINZÓN FONSECA – Asesor Externo – Estudios del Sector y Aspectos Financieros.

PARÁGRAFO: *El comité evaluador y asesor podrá contar con el apoyo y revisión según competencia e idoneidad del profesional contratado para el área de contratación y de la parte presupuestal, contable y financiera, para lo cual, si fuere el caso, deberá requerir al profesional para tal fin.*

ARTÍCULO TERCERO: *El comité evaluador cumplirá las funciones que designa la Ley en especial las contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 con sus respectivos decretos reglamentarios y el Manual de Contratación de la entidad.*

ARTÍCULO CUARTO: *El comité evaluador deberá dar cumplimiento a los plazos establecidos en el cronograma del proceso. En caso de presentarse cualquier impase con relación al término de la evaluación, deberá ser comunicado para proceder de conformidad.*

En constancia se firma en el municipio de San Gil, Santander, a los Diez (10) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ
Directora del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil

Proyecto y Revisó aspectos jurídicos:	Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR – Marly Julieth Pinto Ramirez - Asesora Juridica Externa	